



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Número de
decreto:
2019DEG014172
22/11/2019

AMBITO N° 6.6 FIESTAS

DECRETO: "CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA MUY ILUSTRE VENERABLE Y SACRAMENTAL MAYORDOMÍA DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI DE ALICANTE PARA LA ATENCIÓN DE PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU LABOR EN LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS FESTIVOS QUE TUVIERON LUGAR CON MOTIVO DEL 60ª ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE CONCATEDRAL DE ALICANTE"

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

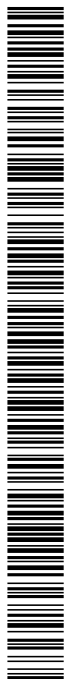
La festividad del Corpus en nuestra ciudad de Alicante data de mediados del siglo XIV y se celebra, cada año, sesenta días después del Domingo de Resurrección y, para su celebración, resulta fundamental la labor que desarrolla la Muy Ilustre Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Alicante y que se concreta en las tareas de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que tienen lugar con motivo de la conmemoración de esta festividad y, en particular, de la procesión en la que se integran elementos tradicionales como danzas de dolçaina i tabalet y nanos i gegants.

Asimismo, con motivo de la celebración del 60ª aniversario de la declaración de la Concatedral de nuestra ciudad, la citada entidad desarrolló un programa de actos extraordinarios conmemorativos de la citada declaración, debido a lo cual incurrió en una serie de gastos extraordinarios para posibilitar la realización de los mismos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene previsto conceder una subvención a la Muy Ilustre Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Alicante en concepto de ayuda económica municipal para atender parte de los gastos derivados de su labor de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que tuvieron lugar con motivo del 60ª aniversario de la declaración de Concatedral.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al



fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de dos mil quinientos euros (2.500€) para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

Más adelante en su artículo 22.2.c), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, detallándose en la base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente el procedimiento que debe cumplimentarse al efecto.

En este sentido, la justificación del interés público y social que se persigue con la presente subvención queda plenamente acreditado dado que la Muy Ilustre Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Alicante es la entidad que, con motivo de la celebración de la festividad del Corpus desarrolla, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, una labor fundamental en la preparación, organización y celebración de los diversos actos que tienen lugar, entre los que se encuentran los contenidos en el programa oficial del 60º aniversario de la declaración de nuestra Concatedral de Alicante.

En efecto, la actuación de la Muy Ilustre Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Alicante se concreta, entre otras, en la labor de preparación, organización y desarrollo de todos los actos que tienen lugar en la ciudad de Alicante con motivo de la celebración de la festividad del Corpus así como de los actos extraordinarios que han tenido lugar con motivo de la celebración del 60º aniversario de la declaración de Concatedral, haciendo posible la conservación y mantenimiento de la que constituye una de las celebraciones más antiguas de nuestra ciudad, la cual data de mediados del siglo XIV, por lo que fomentar y estimular la viabilidad y mejora continua en las actuaciones e iniciativas que dicha entidad promueve en relación a la citada festividad, merece ser contemplado no sólo como un activo social justificado por su marcado carácter popular, sino también como un activo de utilidad pública.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- a) Memoria del órgano gestor.
- b) Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- c) Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, en virtud de su



delegación conferida el 18 de junio de 2019, el Ilmo. Sr. Concejal de Fiestas.

Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

PRIMERO.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Muy Ilustre Venerable y Sacramental Mayordomía del Santísimo Corpus Christi de Alicante, con CIF R-0.300.772A, por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en la labor de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que han tenido lugar con motivo de la celebración del 60º aniversario de la declaración de Concatedral de Alicante.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

CUARTO.- La subvención tiene por objeto sufragar parte de los gastos realizados directamente por esta entidad con motivo de su labor de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que tienen lugar con motivo de la celebración del 60º aniversario de la declaración de Concatedral de Alicante.

QUINTO.- La subvención, dado el objeto de la misma, se concede sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

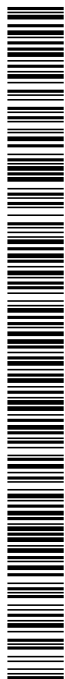
SEXTO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

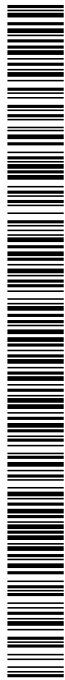
SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.





3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, deberá efectuarse mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

OCTAVO.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”